

*Suscripcion particular al Boletin oficial.*

*Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.*

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	96



	Rls. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160

# BOLETIN OFICIAL.

## Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 5 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1859, y 31 de Octubre de 1845.*)

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 842.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino en 28 de Julio último dice á este Gobierno político en Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro del ramo lo siguiente.

«El Sr. Ministro de Gracia y Justicia en oficio fecha 22 del actual dice de Real orden al de la Gobernacion del Reino lo que sigue.— Excmo. Sr.—Con esta fecha dirijo á los Diocesanos, Presidentes y Regentes de los Tribunales Supremo y Superiores de la Peninsula, Islas adyacentes y Ultramar, la Real orden siguiente.—Las relaciones del Gobierno Español con la Santa Sede, interrumpidas en gran parte por espacio de catorce años, acaban de ser reanudadas del modo mas cordial y satisfactorio. En el dia de hoy el M. R. Arzobispo de Tesalónica, Monseñor Brunelli, Nuncio de Su Santidad, ha presentado sus credenciales como tal cerca de S. M. Doña Isabel 2.<sup>a</sup>, Reina Católica de España. El enviado de Su Santidad, cesando en el carácter de delegado, transitorio por su naturaleza, y que puede emplearse para entablar negociaciones hasta con paises no amigos, adquiere desde este dia el de representante genuino y solemnemente au-

torizado de la Corte Pontificia; y la presentacion de sus credenciales constituye un relevante testimonio de la inteligencia cordial, amistad y benevolencia en uno y otro Soberano. Tan grato acontecimiento, que restituye á las conciencias la tranquilidad y la alegria que pudiera haberles arrebatado la fuerza de los sucesos, ha causado la mas pura satisfaccion en el ánimo religioso de S. M., y no podrá menos de ser celebrado por los Españoles todos tan magnánimos y resignados en sus desgracias, como fuertemente adheridos á las santas creencias y á las venerandas prácticas que recibieron de sus padres. Despues de largos años de trastornos y desgracias; despues del ensayo de brillantes ó arrojadas teorías, los pueblos y los Gobiernos han debido deducir como una verdad inconcusa que el influjo irresistible y benéfico de la Religion católica es, en épocas de calamidades y turbulencias, el consuelo de los pueblos, la garantia de sus derechos, y una de las bases mas estables y seguras de la libertad bien entendida. Penetrado el ánimo piadoso de S. M. de la bondad y eficacia de estas máximas, y queriendo dar una prueba ostensible de su religiosidad y especial consideracion hácia la Santa Sede, se ha dignado mandar que con el plausible motivo ya enunciado, se cante un *Te Deum* en todas las Iglesias de los dominios Españoles, con asistencia de las autoridades y corporaciones, y que se imploren al propio tiempo las bondades del Altísimo para el afianzamiento y estable consolidacion de la paz pública, deseo general y principio el mas seguro de la prosperidad de las naciones. Deci-

cida S. M. á no omitir por su parte y á que no omita su Gobierno ninguno de los esfuerzos que puedan conducir á objeto tan importante, verá con el mayor agrado como una prueba de adhesion á su Real persona, y de cooperacion decidida á sus elevadas miras, que los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Gobernadores Eclesiásticos y todo el Clero, asi Cathedral como Parroquial, dirijan á los pueblos en esta ocasion notable su voz eficaz y benhechora, esortandolos con celo Apostólico al órden y á la reconciliacion, medio por el cual corresponderán digna y adecuadamente á la maternal solicitud de S. M. y á la diligencia pastoral y santos fines del Padre comun de los fieles.»

Lo que se publica en este boletin oficial para noticia y satisfaccion de los habitantes de esta provincia, procurando los Alcaldes de los pueblos de la misma darle la mayor publicidad y contribuir á la solemnidad del acto religioso. Córdoba 7 de Agosto de 1848.—Pedro Galbis.

#### Circular núm 785.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil de la misma, practicarán las mas activas diligencias para la busca y captura de tres hombres desconocidos, cuyas señas adquiridas se espresan á continuacion, los cuales robaron la noche del 14 del actual en término de Baena, sitio del arroyo de Valsequillo 600 rs., 3 mulas de las señas que tambien abajo se anotan, y varias prendas de ropa á D. Cristobal Vergara, vecino de Doña Mencia y á dos Meleros, y en el caso de ser habidos dichos criminales se les remitirá con las caballerias y efectos que se les hallasen á disposicion del Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Baena por quien son reclamados. Córdoba 26 de Julio de 1848.—Pedro Galbis.

#### Señas de los ladrones.

Uno como de 28 á 30 años, con sajones nuevos, botas blancas y chaqueta calesera.

Otro mas pequeño de cuerpo, como de 5 pies escasos, mal vestido y como de 25 años.

Otro poco mas ó menos como el anterior.

#### Bestias robadas.

Un mulo negro con mas de 7 cuartas, capon, y de 7 á 8 años de edad.

Otro mal teñido, de 7 cuartas, capon y de la misma edad.

Otro castaño oscuro, bien hecho, de menos de 7 cuartas, de la misma edad y entero.

Todos estan herrados en la tabla izquierda del pescuezo, y el último lo está ademas en la cadera izquierda.

#### Circular núm. 797.

Habiendo desertado el soldado del regimiento de Maria Cristina 18 de caballeria Rafael Lopez, hijo de Juan y de Maria Josefa Linares,

natural de Bujalance, y con las señas que abajo se anotan; encargo á los Alcaldes, individuos de seguridad pública y guardia civil de esta provincia practiquen las mas activas y eficaces diligencias para su busca y captura, remitiendolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia por quien se reclama. Córdoba 27 de Julio de 1848.—Pedro Galbis.

#### Señas.

Edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz regular, color trigueño, barba ninguna, estatura 5 pies y 1 pulgada.

#### MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR de la provincia de Córdoba.

#### Circular núm. 839.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Andalucía

Hace saber: que á virtud de disposicion del Excmo. Sr. Intendente general militar de 27 del actual se ha de celebrar una segunda y simultanea licitacion en los estrados de dicha Intendencia general y en los de la Intendencia del distrito de Valencia el dia 14 de Agosto próximo á las 12 en punto de su mañana, para contratar por término de un año, á contar desde 1.<sup>o</sup> de Octubre inmediato, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el citado distrito de Valencia, por no haberse declarado remate en la celebrada con dicho objeto el dia 20 del corriente mes. En cumplimiento de ella lo anuncio al público para que las personas que gusten interesarse en el referido servicio, puedan remitir á los gefes de las espresadas Intendencias en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que ind que el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios á que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio del juzgado de cada una de las indicadas dependencias sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de estas dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata, sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para dicho acto proposicion que carezca de los requisitos que se esijen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para

que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Sevilla 31 de Julio de 1848.—Carlos de Vera.—El encargado de la Sria., Manuel de Laseras.—Es copia: el Comisario de guerra, Ramon Arajol.

Circular núm. 789.

D. Rafael Gonzalez Autran, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos 3.º, del Consejo de S. M., su Secretario, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia, &c.

Por mi proveido asesorado dictado en los autos que por cobranza del alcance de 47436 rs. 15 mrs. que le resultó á D. Miguel Maria Rosales, Administrador que fue de Rentas de Palma del Rio, se siguen en este mi juzgado, se manda hacer saber á los Sres. Gefes que fueron de la Hacienda pública en esta provincia D. José Aguirre y D. José Sanchez Toledo, Contador y Administrador en los primeros 6 meses de 1823, D. Santiago Martinez y D. Roque Maria Beladiez, Contador y Administrador en 1837, que en el término de 30 dias comparezcan en este juzgado á proponer cuanto crean convenir á su defensa respecto la responsabilidad que les resulta á los dos primeros Sres. de 8323 rs. ocho y medio mrs. cada uno, y á los dos segundos de 6927 rs. 31 mrs. tambien á cada uno, por insolvencia del citado D. Miguel Maria Rosales, bajo apercibimiento de apremio si no comparecen en el término prefijado contado desde el dia que se inserte este edicto en la gaceta de Gobierno. Dado en Córdoba á 22 de Julio de 1848.—Rafael Gonzalez Autran.—Por mandado de S. S., Antonio José de Ulierte.

Circular núm. 798.

D. José Gutierrez de los Rios, Alcalde Corregidor interino de esta ciudad y presidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma, &c.

Hago saber: que en virtud de competente disposicion se subastan para arriendo durante 3 años, desde el dia 2º de Setiembre del prócsimo venidero, la dehesa de Suerte Alta, perteneciente á este caudal de Propios, situada en el pago de los Balhondos, sierra y término de la villa de Obejo, compuesta de 1708 fanegas de tierra de diferentes calidades, apreciadas en 5791 rs. 13 mrs. de renta anual, que gana actualmente 6000 rs.: la haza nombrada de la Gondrina, cuyo contrato vence en igual dia, enclavada en el primer ruedo de esta ciudad, detras del ex-convento del Carmen Calzado, compuesta de 5 celemines de tierra, apreciadas en 60 rs., que actualmente gana 135: la llamada casilla del Puente, apreciada en 88 rs. que viene ganando la misma renta: la casa portal núm. 52 situada en la calle de la Feria, de renta anual que en la actualidad hasta S. Juan del siguiente año gana ochenta y uno: los edificios y alpatanas de los pesos harineros nombrados del Puente y Sevilla, y al de Martos sin alpatana,

apreciados el primero en 281 rs. 17 mrs., el segundo en 271, y el tercero en 269 rs. todos tres para desde 1.º de Enero de referido año, y se previene que no se admitirán posturas que no cubran los tipos de las actuales rentas, como asimismo que para los tres remates de pujas llanas, diezmo ó medio diezmo y el del cuarto se ha señalado los dias 22 de Agosto, 6 y 16 de Setiembre prócsimo á las 12 de sus mañanas en estas salas capitulares, donde podrán acudir los licitadores que en la presente subasta quieran interesarse. Córdoba 24 de Julio de 1848.—José Gutierrez de los Rios.—Mariano Muñoz Casas-Deza, Srio.

Circular núm. 730.

D. Manuel Manos Albas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Pedroche, &c.

Hago saber: que dicha corporacion ha acordado en sesion de ayer la subasta pública del arriendo del fruto de bellota que tienen pendiente las dehesas de propios de ella llamadas Bramadero y Ranchal, para su disfrute durante la prócsima montañera, adoptando por tipo hasta tanto que el fruto sea mas ostensible y pueda practicarse la tasacion, la cantidad que arroja el año comun sacado del último quinquenio y es el de 5970 rs. la primera dehesa, y 2138 rs. la segunda; cuyos remates han de celebrarse en las salas capitulares de la misma los dias 6 y 27 de Agosto y 17 de Setiembre prócsimo desde la hora de las 10 á las 12 de sus respectivas mañanas, el primero por pujas llanas, el segundo por diezmos y medios, y el tercero por las del cuarto y llanas, no admitiéndose postura que no cubra el tipo prefijado, al menos en sus tres cuartas partes. Y para su mayor publicidad se inserta este en el periódico oficial de la provincia. Pedroche y Julio 15 de 1848.—Manuel Manos Albas.

D. Manuel Manos Albas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Pedroche, &c.

Hago saber: que dicha corporacion ha acordado en sesion de ayer la subasta pública del arriendo de yerbas que produzca en la prócsima invernada la dehesa del Bramadero, perteneciente al caudal de propios de ella, adoptando por tipo en virtud de no ser aun llegada la época de la tasacion, la cantidad de 7584 rs. que arroja el año comun del último quinquenio, cuyos remates han de verificarse en las salas capitulares de la misma los dias 6 y 27 de Agosto y 17 de Setiembre prócsimo, de 10 á 12 de sus respectivas mañanas, el primero por pujas llanas, el segundo por diezmos y medios, y el tercero por las del cuarto y llanas, no admitiéndose postura que no cubra el tipo al menos en sus tres cuartas partes. Y para su mayor publicidad se inserta este en el periódico oficial de la provincia. Pedroche y Julio 24 de 1841.—Manuel Manos Albas.

Circular núm. 802.

D. Miguel Hidalgo Rosales, Alcalde constitucional de esta villa de Iznajar, &c.

Hago saber: que debiendo procederse por la junta pericial á la formacion del padron de riqueza, base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo de 1849, todos los vecinos de esta villa y hacendados forasteros presentarán en el término improrrogable de 20 dias en la Sria. de este Ayuntamiento relaciones juradas de los bienes que disfrutan, arregladas á lo mandado en la Real instruccion de 6 de Diciembre de 1845, en la inteligencia que pasado aquel sin haberlo verificado incurrirán en las penas establecidas en el art. 24 de citada instruccion. Iznajar 19 de Julio de 1848.—Miguel Hidalgo.

Circular núm. 786

D. Manuel Muñoz, Alcalde constitucional y presidente de su Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que por orden del Sr. Gefe superior político de 5 del actual inserta en el boletín oficial de esta provincia y acuerdo de esta corporacion de mi presidencia, se saca á pública subasta para su venta á dinero ó á censo varias fincas pertenecientes al Pósito nacional de esta villa, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Sria. de este Ayuntamiento, y para su remate se han señalado los dias 30 del presente, 6 y 13 de Agosto próximo venidero, en que serán rematados en el postor de mayor beneficio; y para que llgue á noticia de todos se fija el presente en Monturque á 21 de Julio de 1848.—Manuel Muñoz.—Por mandado de su merced, Francisco Martin, Srio.

Circular núm. 787.

D. José Gomez Correa, Alcalde constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta villa, &c.

Hago saber: que debiendo procederse por la junta pericial del corriente año á formar el padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1849, todos los vecinos de esta villa y hacendados forasteros de fincas rústicas y urbanas, censos y ganados ó arrendatarios en su término, quedan en la obligacion de presentar en la Sria. de este Ayuntamiento en el preciso término de 20 dias, contados desde la fecha de este anuncio, las relaciones duplicadas, prevenidas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y arregladas á los modelos circulados en la instruccion de 6 de Diciembre del mismo año, en la inteligencia que el que dejare de cumplir con este deber sufrirá las penas señaladas en las instrucciones vijentes. Villa del Rio 24 de Julio de 1848.—José Gomez.—Pedro Canales.

Circular núm. 828.

D. José Galeano y Leon, Alcalde constitu-

Córdoba: Establecimiento tipográfico de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería núm. 2.—1848.

cional y presidente del Ayuntamiento de esta villa, &c.

Hago saber: que debiendo procederse por la junta pericial á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año entrante de 1849, todos los vecinos de esta villa y hacendados forasteros de fincas rústicas y urbanas, censos y ganados, ó arrendatarios en su término, quedan en la obligacion de presentar en la Sria. de este Ayuntamiento en el preciso término de 15 dias, contados desde la fecha de este anuncio, las relaciones juradas por duplicado que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y arregladas á los modelos circulados al efecto, y el que dejare de cumplirlo sufrirá la pena señalada en las instrucciones vijentes. Fuente-ovejuna y Julio 30 de 1848.—José Galeano y Leon.—Juan Rosales y Espinosa, Srio.

Circular núm. 829.

D. Gaspar Benitez, Alcalde constitucional de esta villa de Alcaracejos.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento se subasta el fruto de bellota de la dehesa de propios llamada de Arcibejos, para la próxima invernada y montanera, como tambien se arrienda la cerca llamada del Hospital y fragua pertenecientes á estos propios, debiendo celebrarse sus remates entre 10 y 12 de las mañanas de los dias 13 y 27 de Agosto y 17 de Setiembre próximo y casas de Ayuntamiento; las personas que quieran interesarse en estas subastas pueden ver sus condiciones que se hallan de manifiesto en la Sria. de este Ayuntamiento. Alcaracejos 24 de Julio de 1848.—Gaspar Benitez.—José Modesto Criado, Srio.

## ANUNCIO.

Sociedad médica general de Socorros mutuos.  
Comision provincial de Córdoba.

D. Juan Miguel Nieto, profesor de medicina y cirujía, residente en Jaen, desea inscribirse en esta Sociedad, habiendo presentado solicitud á el efecto el dia 6 del actual. Si alguna persona tubiese conocimiento de cualquiera circunstancia por la cual no deba ser admitido, le ruega esta comision se sirva ponerlo en su noticia en término de un mes, contado desde la fecha de la publicacion de este anuncio.

Córdoba 7 de Agosto de 1848.—Francisco Bergel, Srio.

## OTRO.

A voluntad de su dueño se venden dos casas en la calle del Potro, señaladas con los números 28 y 29, y otra en el Alcazar viejo calle del Pozo núm. 5.

El maestro de obras D. Rafael de Luque dará razon.